

TOMO CLV
Pachuca de Soto, Hidalgo
29 de diciembre de 2023
Alcance diez
Núm. 52



LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023_dic_29_al10_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo

@poficialhgo

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 768

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **520/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 26 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VII Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará del “**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**”, en el año 2024, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./VII/2023-4**
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior del “**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**”.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**”.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal 2024.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:



DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

No.	Concepto	Cuota o tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Curso de capacitación para las y los operadores de autotransporte federal y transporte privado de carga general, con duración de 16 horas		3.58	UMA	Servicio
2	Curso de capacitación para las y los operadores de autotransporte federal y transporte privado de carga general, con duración de 24 horas		5.36	UMA	Servicio
3	Curso de capacitación para las y los operadores de autotransporte federal y transporte privado de carga general, con duración de 164 horas		20.07	UMA	Servicio
4	Curso de capacitación para las y los operadores de autotransporte federal y transporte privado de carga general, con duración de 180 horas		22.04	UMA	Servicio
5	Curso de capacitación para las y los operadores de autotransporte federal y transporte privado de carga general, con duración de 196 horas		24.00	UMA	Servicio
6	Taller con duración de 5 hasta 19 horas dirigido a la población en general		0.99	UMA	Alumno
7	Servicios de capacitación o certificación por convenio		37.22 - 124,069.48	UMA	Servicio
8	Conferencia con duración de 1 a 4 horas, dirigido a la población en general, sector público y privado		6.20	UMA	Hora
9	Tendido y corte de tela por unidad de prenda, hasta 10 piezas en su ensamble, de 1 a 50 prendas (1)		0.19	UMA	Pieza
10	Tendido y corte de tela por unidad de prenda, hasta 10 piezas en su ensamble, de 51 a 1200 prendas (1)		0.05	UMA	Pieza
11	Tendido y corte de tela por unidad de prenda, hasta 10 piezas en su ensamble, de 1201 prendas en adelante (1)		0.02	UMA	Pieza
12	Tendido y corte de tela por unidad de prenda, de 11 hasta 40 piezas en su ensamble, de 1 a 50 prendas (1)		0.27	UMA	Pieza
13	Tendido y corte de tela por unidad de prenda, de 11 hasta 40 piezas en su ensamble, de 51 a 1200 prendas (1)		0.06	UMA	Pieza
14	Tendido y corte de tela por unidad de prenda, de 11 hasta 40 piezas en su ensamble, de 1201 prendas en adelante (1)		0.04	UMA	Pieza
15	Trazo de patrones de prenda, de 1 a 300 piezas trazadas (1)(3)		0.06	UMA	Pieza
16	Trazo de patrones de prenda, de 301 piezas trazadas en adelante (1) (3)		0.04	UMA	Pieza
17	Elaboración de una Muestra física confeccionada (1)		2.48 - 3.97	UMA	Pieza



18	Elaboración de moldes de una prenda física (1)	3.72 - 5.58	UMA	Pieza
19	Certificado de Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO)	2.61	UMA	Certificado
20	Emisión o reposición de un documento probatorio. (certificado o constancia)	1.55	UMA	Copia Expedida
21	Proceso de Evaluación en Estándares de Competencia nivel 1	7.61	UMA	Servicio
22	Proceso de Evaluación en Estándares de Competencia nivel 2	10.09	UMA	Servicio
23	Proceso de Evaluación en Estándares de Competencia nivel 3	12.57	UMA	Servicio
24	Proceso de Evaluación en Estándares de Competencia nivel 4	17.53	UMA	Servicio
25	Proceso de Evaluación en Estándares de Competencia nivel 5	22.49	UMA	Servicio
26	Emisión o reposición de certificado de competencia laboral	2.32	UMA	Certificado
27	Costo por certificado de curso para alumno de escuelas incorporadas	0.31	UMA	Certificado
28	Incubación de proyectos MPyMES (1)	5.58	UMA	Servicio
29	Aplicación de evaluación para el reconocimiento oficial de la competencia ocupacional (ROCO)	0.97	UMA	Hora
30	Renovación anual por especialidad autorizada para Escuela Incorporada en el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)	15.63	UMA	Renovación
31	Curso de capacitación en la modalidad presencial, en línea o mixta, con una duración de hasta 40 horas, dirigido a la población en general	1.24	UMA	Alumno
32	Curso de capacitación en la modalidad presencial, en línea o mixta, con duración de 41 a 200 horas, dirigido a la población en general	2.48	UMA	Alumno
33	Curso de diseño, patronaje y digitalización dirigido a la industria del vestido con sistemas automatizados o computarizados	12.41	UMA	Alumno
34	Taller o curso de capacitación en la modalidad presencial, en línea o mixta, dirigido al sector público y privado	1.86	UMA	Hora
35	Curso de capacitación en la modalidad presencial, en línea o mixta, con duración mayor de 200 horas, dirigido a la población en general	3.10	UMA	Alumno
36	Prueba de Laboratorio textil (1)	2.48	UMA	Servicio
37	Digitalizar patrones de prendas (1)	0.19	UMA	Pieza
38	Graduar patrones de prendas (1)	0.37	UMA	Pieza
39	Ploteo o impresión de trazo de patrones (1)	0.22	UMA	Metro Lineal
40	Tendido a mano de tela (1)	0.02	UMA	Metro Lineal
41	Fusionado de Tela con entretela por prenda	0.02	UMA	Pieza
42	Fusionado de Tela con entretela por metro (en rollo continuo)	0.53	UMA	Metro Lineal

Notas Adicionales:

1. (1) Estos conceptos están sujetos a IVA.
2. (2) Grupos de hasta 25 personas.
3. (3) El costo es por pieza trazada, independiente de la cantidad de Prendas a cortar.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor el día primero de enero del año 2024.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS
PRESIDENTE
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR
SECRETARIA
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 768.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

